

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONOMICA Y TURISMO N° 1750 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **05 JUN 2023**

VISTOS: Los Documentos y Expedientes Nros. 470150-327491, 475129-330804, 475075-330765 y 474770-330563, presentados por los administrados cuyos nombres se detallan en el cuarto considerando de la presente Resolución, quienes solicitan los descargos de las Papeletas de Infracción Administrativa Nros. 10733, 10779, 10790 y 10933 y el INFORME N° 513-2023-MPH-GPEyT/UP y;

CONSIDERANDO:

Que, Personal Fiscalizador de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo a través de la Unidad de Fiscalización, impusieron las Papeletas de Infracción Nros. 10733, 10779, 10790 y 10933, por carecer de la Licencia de Funcionamiento de los establecimientos que se indican en las referidas Papeletas de Infracción con un área económica hasta 50 m2, de conformidad al Código GPET.1 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que con Dctos. y Exptes. Nros. 470150-327491 de Valero Mayta Ruth Esther, 475129-330804 de Ramírez Paucar Pamela Raquel, 475075-330765 de Estrada Chávez Camila Fabiola, 474770-330563 de De La Cruz Mallasca Luisa, quienes solicitan el Descargo de sus Papeletas de Infracción Nros. 10733, 10779, 10790 y 10933, argumentando haber tramitado y contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, encontrándose dentro del plazo establecido que enmarca el artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM señala que contra la papeleta de infracción sólo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada. En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, mediante los expedientes de Vistos, los recurrentes solicitan el descargo y la anulación de sus respectivas Papeletas de Infracción Administrativas impuestas por **"POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, DE UN ESTABLECIMIENTO CON UN ÁREA ECONÓMICA HASTA 50 M²"**, la misma que tiene la condición de subsanable, que se encuentra con código de infracción GPET.1 del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUIISA) de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM; en tal sentido se corrobora con los expedientes presentados a la Unidad de Papeletas y Reclamaciones que sus solicitudes y/o pedidos formulados por los administrados se encuentran dentro del plazo establecido que enmarca el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, habiendo así cumplido con tramitar y obtener dentro de los 05 días hábiles la Licencia Municipal de Funcionamiento; consecuentemente esta dependencia opina en declarar procedente las solicitudes presentadas por los ADMINISTRADOS, según el detalle siguiente:

PIA FECHA	Y	APELLIDOS Y NOMBRES	GIRO	DIRECCION	DOC. EXP.	N° INFORME DE	N° DE LMF
10733 09/05/2023		Valero Mayta Ruth Esther (LIKE YOU R.V. EIRL)	Venta de Ropa	Progl. lca N° 137- Interior 2N 50-2° Piso-Hyo	470150- 327491 15/05/2023	513-2023-MPH- GPEyT/UP	872-2023 16-05-2023
10779 19/05/2023		Ramírez Paucar Pamela Raquel	Venta de Frutas	Jr. Huancas N° 1391- B-1° Piso-Hyo.	475129- 330804 25/05/2023	513-2023-MPH- GPEyT/UP	974-2023 25-05-2023
10790 24/05/2023		Estrada Chávez Camila Fabiola	Venta de Licores Envasados	Av. Daniel A. Carrión N° 1335-1° Piso-Hyo.	475075- 330765 25/05/2023	513-2023-MPH- GPEyT/UP	975-2023 25-05-2023
10933 19/05/2023		De La Cruz Mallasca Luisa	Venta de Ropa	Av. Ferrocarril N° 1188-1° Piso-Hyo.	474770- 330563 25/05/2023	513-2023-MPH- GPEyT/UP	972-2023 25-05-2023

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 85° numeral 85.3 del T.U.O de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A, conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.



SE RESUELVE:

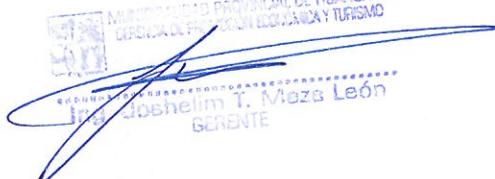
ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** las solicitudes, presentadas por los administrados resaltados en el cuarto considerando de la presente resolución; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** las papeletas de infracción Nros. 10733, 10779, 10790 y 10933.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Papeletas y Reclamaciones.

ARTÍCULO TERCERO. - **CUMPLIR** con notificar a los administrados, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GPEyT/JTML
Mluf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Ing. Joshelim T. Maza León
GERENTE